



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020/GRP-PEIHAP-CS/AS N°09-2020 de fecha 29 de Setiembre de 2020, emitido por el Comité de Selección; mediante el cual los miembros Titulares del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 091-2020/GRP-PEIHAP de fecha 29 de Setiembre de 2020, solicita a la Gerencia General del PEIHAP la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2020/GRP-PEIHAP- Primera Convocatoria para el Expediente de Contrataciones de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 266 825.80 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 08 de enero del 2020, se aprobó el Plan anual de Contrataciones del proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP. PEIHAP, para el año Fiscal 2020; modificado con Resolución Gerencial General N° 009-2020/GRP-PEIHAP de fecha 27 de enero de 2020,

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 080-2020/GRP-PEIHAP de fecha 09 de Setiembre de 2020, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura para el año fiscal 2020, siendo el nuevo monto del Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2020, de S/ 39 061 159.48 (Treinta y nueve millones sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve con 48/100 soles). En dicha modificación se incluye entre otro:

ITEM UNICO	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIO Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO DE CONTRATACION	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA	CONSULTORÍA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 334,266.60	SETIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS

Que, con Memorandum N° 427-2020/GRP-407000-407400 de fecha 29 de setiembre el Gerente de Planeamiento y Presupuestos –PEIHAP emite la Certificación Presupuestal para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 266 825.80 Soles, de acuerdo a la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 491.**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de setiembre de 2020

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 090-2020/GRP-PEIHAP de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente de Contrataciones para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", por el monto de S/ 266 825.80 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 091-2020/GRP-PEIHAP de fecha 29 de setiembre de 2020, se designa a los integrantes del Comité de Selección para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Huancabamba – Departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 001-2020/GRP-PEIHAP-CS/AS N° 09-2020 de fecha 29 de Setiembre de 2020, los miembros Titulares del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 091-2020/GRP-PEIHAP de fecha 29 de setiembre de 2020, solicitan a la Gerencia General la aprobación de las bases administrativas a fin de llevar a cabo la Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2020/GRP-PEIHAP-CS, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; **por un valor referencial ascendente a S/ 266 825.80 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley;**

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 001-2020/GRP-PEIHAP-CS/AS N° 09-2020, la Gerencia General del PEIHAP, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la resolución correspondiente;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018, señala que, " (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47° del referido reglamento, señala que, "**Los documentos del procedimiento de selección son: las bases**, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...). //El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. //Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de setiembre de 2020

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° del citado Reglamento establece que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; (...);

Que, con el documento de "VISTOS", los miembros del Comité de Selección, remiten a la Gerencia General del PEIHAP las Bases Administrativas para llevar a cabo en Primera Convocatoria el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2020/GRP-PEIHAP- CS, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA; las mismas que contienen la información a fin de que el participante, postor, y/o contratista se someta a las mencionadas bases, las que deben conducir su actuación; razón por ello el Gerente Administración eleva a la Gerencia General solicitando la aprobación de las Bases Administrativa para el procedimiento de selección mencionado, en tal sentido, la Gerencia General ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2020/GRP-PEIHAP- CS., Primera Convocatoria EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", **por el monto de S/ 266 825.80 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley;**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección en atribución de sus facultades, implemente para la Primera Convocatoria el procedimiento de selección indicado, conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de setiembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Gerencias de Estudios y Proyectos, Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Órgano Encargado de las Contrataciones, Comité de Selección y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Manuel
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

